

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 238/2001. (PD. 1930/2003).*

NIG: 238.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 238/2001. Nego-
ciado: ES.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Casa Pastor, S.A.

Procurador: Postigo Benavente, Pedro.

Contra: Eurocosta del Sol Benalmádena, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 238/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torremolinos a instancia de Casa Pastor, S.A., contra Eurocosta del Sol Benalmádena, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Torremolinos, a veinte de febrero de dos mil tres.

La Sra. doña María Olimpia del Rosario Palenzuela, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torremolinos, habiendo visto y oído los autos de Juicio Ordinario núm. 238/01, promovidos por el Procurador don Postigo Benavente, Pedro en representación de la entidad Casa Pastor, S.A., contra Eurocosta del Sol Benalmádena, S.L., declarada rebelde, dicta la presente resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador don Postigo Benavente, Pedro en representación de Casa Pastor, S.A., formuló demanda sobre reclamación de cantidad, alegando los hechos y fundamentos de derecho pertinentes y concluía suplicando que, previos los trámites legales, se dictara sentencia conforme con sus pretensiones.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la demandada para que, si le conviniera, se personara y contestara a la demanda, siendo declarada en rebeldía al no personarse una vez transcurrido el plazo concedido. A continuación, se convocó a las partes a la audiencia previa prevista legalmente, a la que sólo asistió la actora, y en la que se ratificó en su escrito de demanda, proponiendo la prueba documental, que fue admitida, declarándose los autos conclusos para Sentencia.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ejercitada por la parte actora un acción de reclamación de cantidad en la cuantía de 4.146.081 ptas. o 24.918,45 euros, en virtud de los materiales suministrados a la entidad demandada entre los meses de agosto a noviembre de 2000, para la ejecución por ésta de unas obras en Bahía Azul, Estepona, la entidad demandada, pese a su emplazamiento en legal forma, no comparece y es declarada en rebeldía.

Segundo. A través de la documental aportada con el escrito de demanda, queda acreditado que la demandada ha recibido los materiales suministrados por la actora, en concreto del doc. 5, y que la misma no ha cumplido con su obligación de pago, según se desprende del listado de vencimientos presentados por la actora, aportándose incluso un certificado de uno de los encargados de la obra que reconoce el suministro. Por ello, y no habiendo sido impugnados de contrario tales documentos, por aplicación del artículo 326 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debe estimarse que los mismos hacen prueba plena en el proceso, y por aplicación de los artículos 1124 y 1500 del Código Civil y 339 del Código de Comercio procede estimar la demanda y condenar a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 24.918,45 euros, que se verá incrementada con los intereses legales, según los artículos 1100, 1101 y 1108 del Código Civil, y 63 y 341 del Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, así como al abono de las costas procesales, por aplicación del artículo 394 LEC.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Postigo Benavente, Pedro, en representación de Casa Pastor, S.A., contra Eurocosta del Sol Benalmádena, S.L., se condena a la entidad demandada a que abone a la actora la cantidad de 24.918,45 euros de principal, más intereses legales, según el fundamento segundo de esta resolución, y costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá prepararse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretario, doy fe, en Torremolinos, a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Eurocosta del Sol Benalmádena, S.L., extiendo y firmo la presente en Torremolinos a trece de marzo de dos mil tres.-
El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

*EDICTO dimanante del juicio de cognición núm.
247/2000. (PD. 1922/2003).*

NIG: 2909441C20002000673.

Procedimiento: Juicio de cognición 247/2000. Negocia-
do: A.

De: Comunidad Propietarios Plazamar Tres.

Procurador: Sr. Aranda Alarcón, José Antonio.

Contra: Doña Gisela Caravaca Vázquez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento juicio de cognición 247/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga a instancia de Comunidad Propietarios Plazamar Tres contra Gisela Caravaca Vázquez, antes Gisela Irmgard Anstre, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Vélez-Málaga, a 16 de octubre de 2002.

Vistos por mí, Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de juicio de cognición núm. 247/2000, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una Comunidad de Propietarios del Edificio Plazamar Centro Bloque III, representada por el Procurador Sr. Aranda Alarcón y asistida por el Letrado Sr. Martínez Rodríguez, de otra parte Gisela Irmgard Anstre, declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Aranda Alarcón, en nombre y representación

de la Comunidad de Propietarios Plazamar-Centro Bloque III, contra Gisela Irmgard Anstre, debo condenar a la demandada al pago de mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (1.484,48), incrementada dicha cantidad con los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como el abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese en forma a las partes y llévase testimonio del original a las actuaciones.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gisela Caravaca Vázquez, antes Gisela Irmgard Anstre, extendiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga a dos de abril de dos mil tres.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCION de 15 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1908/2003).

1. Entidad adjudicadora: Parlamento de Andalucía.
2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Maquetación e impresión para la publicación de 1.000 ejemplares de la obra «Memoria Histórica del Parlamento de Andalucía 1982-2002».

- b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 86.593,36 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Parlamento de Andalucía, Diario de Sesiones y Publicaciones no Periódicas y Asuntos Generales y Gestión de Personal. De lunes a viernes, de 10 a 13 horas.

- b) Domicilio: C/ Andueza, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41009.
- d) Teléfono: 95/459.21.00.
- e) Fax: 95/459.21.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Antes de los tres últimos días de la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación, en su caso: No.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: Hasta las 19 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Anda-

lucía, y si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Parlamento de Andalucía.
2. Domicilio: C/ Andueza, s/n.
3. Localidad y código postal: Sevilla-41009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: En el domicilio citado del Parlamento de Andalucía, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del organismo con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Gastos de Anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de mayo de 2003.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 12 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación del concurso de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 003/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.